



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO C - TOMO DLXXXIII - Nº 135

CORDOBA, (R.A.), LUNES 12 DE AGOSTO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PRIMERA PUBLICACION

#### OFICIALES

##### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y CINCO. En la ciudad de Córdoba a cinco días del mes de julio del año dos mil trece, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Héctor René DAVID, María Marta CACERES de BOLLATI, José Manuel DIAZ REYNA y Jorge O. JAIMOVICH y ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: ..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA CIVIL Y COMERCIAL (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

##### ANEXO I - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA CIVIL Y COMERCIAL (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MASSANO	Gustavo Andrés	D.N.I.	17.628.742	88,21
2	MONTES	Ana Eloísa	D.N.I.	16.741.886	82,81
3	FONTAINE	Julio Leopoldo	D.N.I.	25.918.184	79,51
4	CARENA	Eduardo José	D.N.I.	24.614.535	74,04
5	MONFARRELL	Ricardo Guillermo	D.N.I.	18.455.839	73,64
6	FASSETTA	Domingo Ignacio	D.N.I.	14.641.839	73,60
7	ABELLANEDA	Román Andrés	D.N.I.	25.068.948	72,33
8	PUEYRREDON	Magdalena	D.N.I.	26.672.647	71,83
9	BELITZKY	Luis Edgard	D.N.I.	16.683.209	71,09

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 28 de agosto de 2013 a las 15:00 hs., en Avda. Gral. Paz N° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba".

3 días – 18812 – 14/8/2013 - s/c

##### CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de la CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en sesión de fecha 2/08/2013, Acta nO 2523 resolvió en el Asunto: 2º) INFORME DE PRESIDENCIA: Informa la Dra. Adriana Baduy: ... b) PLAN DE PAGOS: Atento el vencimiento del Plan de Pagos; se Resuelve prorrogarlo en las mismas condiciones por el - mes de agosto del cte. año. Comuníquese a todos los Departamentos. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la -Institución;

N° 18636 - \$ 52,50

##### MINISTERIO DE SEGURIDAD TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1004572, ha dictado la Resolución "A" N° 2513/13, la cual reza: "CORDOBA, 24 de Julio de 2013. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1º: Disponer la Baja Por Cesantía del Cabo MARCELO MARTIN GONZALEZ DNI N° 23.771.493, a partir de la

fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el denominado PRIMER HECHO, el cual configura una falta de naturaleza gravísima, prevista en el artículo 15° incs. "20" del Decreto N° 1753/03 Y modif. (R.R.D.P.), correlacionado con el art. 15° incs. "D" e "I" de la Ley 9728/10, art. 15° inc. "27" del R.R.D.P., de conformidad a lo preceptuado en los arts.8° inc. "2", 10° inc. "2", 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley del Personal Policial N° 9728/10. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Fdo.: Dr. Martín BERROTARAN, Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, Dr. Carlos M. Cornejo – Vocal.

5 días – 18757 – 16/8/2013 - s/c.

##### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

RESOLUCION N°27/13- INCUMBENCIA PROFESIONAL – RELACIÓN DE DEPENDENCIA - VISTO: La Ley Provincial N° 10.051 que entre otras modificaciones, en su art. 57º, segundo apartado, crea una Matrícula Especial reservada para aquellos graduados en ciencias económicas que ejercieran la profesión en forma exclusiva en relación de dependencia pública y/o privada. La Resolución n° 35/2012 dictada por este Consejo, reglamentaria de la citada norma legal; y CONSIDERANDO: Que la finalidad de la norma mediante la creación de la "matrícula especial", ha sido otorgar un tratamiento diferencial para aquellos profesionales que ejerzan la profesión de manera exclusiva bajo relación de dependencia laboral. Que la norma delega en el Consejo Directivo la reglamentación de la "matrícula especial" como así también la delimitación de los derechos y obligaciones que tendrán los profesionales en ciencias económicas inscriptos en la misma; Que desde el seno de la Comisión ad-hoc creada por la Res. 18/13 denominada "Campaña Inscripción en la Matrícula Especial de Profesionales que ejercen la Profesión de Manera Exclusiva en Relación de Dependencia", se advierte sobre la necesidad de establecer pautas generales tendientes a determinar en que supuestos la actividad desarrollada por un profesional en Ciencias Económicas bajo relación de dependencia laboral, implica ejercicio de la profesión ya sea total o parcialmente, que oblique el cumplimiento de lo normado por el art. 1º concordantes y correlativos de la Ley Nacional n° 20.488 y Ley Provincial n° 10.051 en sus respectivas disposiciones. Que ante la situación planteada y en uso de facultades legales conferidas por las leyes citadas, se considera oportuno y conveniente, para una correcta aplicación normativa, fijar o establecer a mero título enunciativo, todos aquellos cargos y/o puestos laborales, en donde se entenderá que el profesional en Ciencias Económicas aplica conocimientos propios vinculados a las Ciencias Económicas, implicando, de tal manera, el ejercicio de la profesión. Que la presente resolución reglamentaria general, ha sido elaborada previo análisis de los distintos puestos de trabajo que habitualmente demanda el mercado laboral a los profesionales en Ciencias Económicas, de los cuales supongan, requieran o comprometan la aplicación de conocimientos propios de dichas profesiones (arts. 11, 13, 14, 16 de la Ley 20488); no obstante ello, la omisión de algún cargo y/o puesto laboral no deberá entenderse como ajeno al ámbito profesional, en la medida que, razonablemente, pueda inferirse la aplicación de tales conocimientos, salvo que el profesional acredite fehacientemente lo contrario en la instancia administrativa oportuna. Que la aplicación de la presente resolución estará destinada indistintamente a todos los profesionales en Ciencias Económicas, que ejerzan la profesión de manera exclusiva en relación de dependencia ya sea en el ámbito público o privado y cualquiera sea el contrato que los vincule con sus empleadores conforme las leyes vigentes en la materia, ya sea vinculados con sus empleadores bajo un contrato por tiempo indeterminado, o mediante cualquiera de los contratos laborales regulados por la Ley de Contrato de Trabajo, sus modificatorias y normas reglamentarias. Que se han considerado las opiniones vertidas por las distintas Comisiones Asesoras. Que es atribución de este Consejo Directivo, ordenar, dentro de sus facultades el ejercicio profesional (art. 20 inc. f) de la Ley 20.488), e interpretar el reglamento o estatuto

Envíenos su publicación por MAIL a:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

aplicable (art. 24 de la Ley 10.051). Por todo ello: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CORDOBA RESUELVE: Artículo 1º: Considerar que todos los profesionales en Ciencias Económicas que desarrollen actividades bajo relación de dependencia laboral en las categorías y/o cargos descriptos en el "Anexo I", - el cual se considera parte integrante de la presente resolución -, realizan ejercicio profesional en los términos de los arts. 1º, 3º -concordantes y correlativos- de la Ley 20.488. Artículo 2º: La descripción efectuada en el citado anexo, se considerará a mero título enunciativo. La omisión de algún cargo y/o puesto laboral no deberá entenderse como ajeno al ámbito profesional, en la medida que, razonablemente, pueda inferirse la aplicación de tales conocimientos, salvo que el profesional acredite fehacientemente lo contrario en la instancia administrativa oportuna. Artículo 3º: La presente resolución será aplicable a todos los profesionales en Ciencias Económicas, que ejerzan la profesión de manera exclusiva en relación de dependencia ya sea en el ámbito público o privado y cualquiera sea el contrato que los vincule con sus empleadores conforme las leyes vigentes en la materia. Artículo 4º: Regístrese, publíquese y archívese.

**ANEXO I - Resolución N° 27/13 -  
INCUMBENCIA PROFESIONAL – RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

ANEXO I - Resolución N° 27/13  
INCUMBENCIA PROFESIONAL – RELACIÓN DE DEPENDENCIA

ADMINISTRACIÓN		
Se consideran las actividades donde se apliquen los conocimientos administrativos, impositivos y contables en especial aquellas mencionadas en la Ley 20.488, incluyendo entre otras, actividades como: analizar y proyectar estados de presupuestos, costos e impuestos, elaborar e implantar políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal, asentar y controlar las operaciones bancarias o comprobantes de pago, controlar operaciones comerciales y de la facturación; aplicar e implantar sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial; liquidación de averías.	Coordinador / Jefe / Gte. Administrativo	
	Coordinador / Jefe / Gte. Financiero	
	Analista/ Asistente Financiero	
	Coordinador / Jefe / Gte. de logística	
	Analista de Planificación Financiera	
	Analista de Créditos y Riesgo	
	Analista de riesgo crediticio	
	Analista de costos logísticos	
	Lider Administrativo Contable	
	Analista en Planeación Financiera y Balances	
	Tesorero	
	Coordinador / Jefe / Gte. de Compras	
	Administrativo de servicios financieros	
	Analista de cuentas a pagar	
	Auxiliar administrativo de Bienes de Uso	
Analista de cuentas a cobrar		
Analista de Facturación		
CONTABILIDAD		
Se contemplan actividades donde se aplican conocimientos contables en especial aquellas mencionadas en la Ley 20.488, incluyendo tareas como preparación, análisis y proyección de estados contables; elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo – contable; aplicación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros; asentar las operaciones en los libros de contabilidad; revisión de la contabilidad y su documentación; conciliar o controlar cuentas ínternas y/o registros bancarios. Generar reportes para la toma de decisiones.	Coordinador / Jefe de contabilidad y presup.	
	Analista / Administrativo Contable	
	Analista / Administrativo de Costos	
	Analista / Administrativo de Presupuesto	
	Analista para Outsourcing	
	Coordinador/Jefe de Asig. presupuestal	
	IMPOSITIVO	
	Se incluyen tareas en las que se aplican conocimientos impositivos, en particular las mencionadas en la Ley 20.488, citando, entre otras, aquellas que consisten en: realizar informes impositivos, su seguimiento; controlar los vencimientos; elaborar formularios para pagos de impuestos, etc.	Analista Impositivo
		Asesor Impositivo
		Liquidador/Analista/Coordinador/Gte. de Impuestos
	PREVISIONAL Y ACTUARIAL	
	Comprende aquellas tareas mencionadas expresamente por la Ley 20.488, entre otras, brindar asesoría o consultoría en materia previsional dentro de una institución tanto para clientes internos como para externos. Planeamiento económico y financiero de sistemas de previsión social respecto al cálculo de aportes, planes de beneficios o subsidios, reservas técnicas o de contingencias. Cálculo de primas y tarifas, planes de seguros, beneficios o subsidios en compañías de seguros, capitalización de ahorro, de ahorro y préstamo, autofinanciación y sociedades mutuales.	Asesor previsional
	AUDITORIA	
	Se consideran que integran esta área, aquellas tareas contempladas en la Ley 20.488, en particular las relacionadas con la revisión de contabilidad y su documentación. Análisis de estados contables, implementación de conocimientos sobre procesos empresariales; Generación de reportes o estados financieros para la toma de decisiones. Implementación de normas de calidad a procesos corporativos. Como así también el ejercicio de funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.	Controller
Auditor interno		
COMERCIAL		
Se incluyen aquellas actividades donde se apliquen los conocimientos administrativos, impositivos y contables en especial las mencionadas en la Ley 20.488, comprendiendo actividades como: aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial; elaboración e implantación de políticas, sistemas y procedimientos de finanzas y comercialización; estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda; evaluación económica de proyectos de inversión; análisis del mercado externo; estudios y proyectos de promoción industrial.	Asesor de servicios financieros	
	Coordinador / Jefe / Gte. Comercio exterior	
	Coordinador / Jefe / Gte. de Marketing	
	Analista de Marketing	
	Ejecutivo de Investigación de Mercados	
	Coordinador de Créditos al Exterior	
	Coordinador / Jefe / Gte. de Ventas	
	Analista de Cuentas Corrientes	
Planeamiento de Demanda		
LABORAL		
Comprende aquellas actividades contempladas en la Ley 20.488 donde se apliquen conocimientos sobre derecho laboral, impositivo o previsional. Entre otras las destinadas a la preparación, análisis y proyección de remuneraciones, emisión de documentación laboral de impacto legal, asesoramiento en relaciones industriales, sistemas de remuneración y otros aspectos vinculados al factor humano. Análisis económico del planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos vinculados con estos recursos	Liquidador de sueldos	
	Gerente de Recursos Humanos	
	Coordinador / Jefe / Gte. Relaciones Laborales	
	Analista de Administración de personal	
	Analista / Coordinador / Jefe / Gte. de Compensaciones	
GESTIÓN		
Se contemplan aquellas tareas mencionadas en la Ley 20.488 y en particular, las relacionadas con funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control; como así también con funciones de planificación, implementación y gestión de estrategia de un sector, pudiendo o no tener personal a cargo, estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda; evaluación económica de proyectos de inversión	Gerente / Mando Medio	
	Consultor / Analista de Procesos	
	Analista de Planeamiento Económico	
	Analista de logística y abastecimiento	
	Analista de control de gestión	
	Analista de Recaudaciones	
Analista De Data Warehouse		
DOCENCIA Y CARGOS ACADÉMICOS		
Incluye tareas donde se ejerce la docencia en Nivel Secundario, Terciario, Grado, PosGrado y similares (Diplomaturas, Postítulos), como así también diversos cargos de índole académico en Facultades y Universidades. Comprende también el ejercicio de la docencia en academias en donde se dicten cursos de capacitación y talleres relacionados a incumbencias profesionales.		

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 21 de Mayo del 2013 - CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0018/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-276651 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70768155-8 con domicilio en calle Av. 25 de Mayo N°944 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(01-02-04-05-06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindir de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-276651 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70768155-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañan, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18659 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2013 - GAMSUR S.E.M. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522820/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GAMSUR S.E.M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042411400 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70782804-4, con domicilio en calle Leyes Obreras N° 350 de la localidad Río Cuarto, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindir de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el

presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GAMSUR S.E.M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042411400 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70782804-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18655 - 16/8/2013 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 17 JUN 2013 - MINORICA SA (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618790/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MINORICA SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270718094 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71031325-9, con domicilio en calle Alvear N° 335 Piso 6 Of G de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MINORICA SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270718094 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71031325-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18656 - 16/8/2013 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 29 de Mayo del 2013 - AZURA S.R.L. EN FORMACIÓN - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0034/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable AZURA S.R.L. EN FORMACIÓN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-309451 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71151428-3 con domicilio en calle Pje Lisandro de la Torre N° 064 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente AZURA S.R.L. EN FORMACIÓN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-309451 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71151428-3, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18657 - 16/8/2013 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 03 de Junio del 2013 - SUNREX ENVASES S.R.L. (EN FORMACIÓN) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0038/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUNREX ENVASES S.R.L. (EN FORMACIÓN) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280410489 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71172803-8 con domicilio en calle Salta N° 450 de la localidad de Villa Concepción del Tio, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(02) 2012(11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones

tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUNREX ENVASES S.R.L. (EN FORMACIÓN) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280410489 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71172803-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°, el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18658 - 16/8/2013 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Multas SJRSF-M 0023/2013 - Jesús María, 11 de julio del 2013 - VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F.0006/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente CASAS LUZ MARIA JOSEFA, inscripta en el ISIB bajo el N° 206052333 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-27869193-4 con domicilio tributario en calle BVRD SERAFINI Y JULIO A ROCA, de la Localidad de Villa del Totoral, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-03-2013. }CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 26/06/2013. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de Cese 29-01-2013, retroactivo al 30-06-2005. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1171,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70° del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82° del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR al contribuyente CASAS LUZ MARIA JOSEFA una multa de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1171,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3°, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba

N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 18665 - 16/8/2013 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Multas SJRSF-M 0029/2013 - Jesús María, 17 de julio del 2013 - VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F.0005/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente URBANI GLORIA LORENA DEL VALLE, inscripta en el ISIB bajo el N° 206061863 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-23458419-2 con domicilio tributario en calle RUTA NAC. N° 9 KM 757, de la Localidad de Sinsacate, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-03-2013. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 22/05/2013. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de Cese 08-06-2012, retroactivo al 01-10-2009. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70° del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82° del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR al contribuyente URBANI GLORIA LORENA DEL VALLE una multa de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3°, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 18662 - 16/8/2013 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Multas SJRSF-M 0027/2013 - Jesús María, 11 de julio del 2013 - VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F.0002/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.1 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente INDUJEAN S.A (EN FORMACIÓN), inscripta en el ISIB bajo el N° 280597457 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71218381-7 con domicilio tributario en calle OBISPO FERREYRA N° 880, de la Localidad de Villa del Rosario, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-02-2013. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 22/05/2013. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 1 del CTP al no "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". En el presente caso: Fecha de Inscripción 19-03-2012, retroactivo al 01-

01-2012. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P. -Ley 6006 t.o.2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente INDUJEAN S.A (EN FORMACIÓN) una multa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 18663 - 16/8/2013 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2013 - FENIX COMESTIBLES SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522675/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FENIX COMESTIBLES SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270353355 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70829201-6, con domicilio en calle Las Flores N° 317 de la localidad Villa Giardino, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo, Mayo a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindida de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente FENIX COMESTIBLES SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270353355 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70829201-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 18660 - 16/8/2013 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 18664 - 16/8/2013 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 04 de Junio del 2013 - TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0041/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-460052 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71187780-7 con domicilio en calle Entre Ríos N° 1720 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindida de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-460052 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71187780-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 18660 - 16/8/2013 - s/c.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2013 - TECNOLOGIA Y SERVICIOS SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6523124/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TECNOLOGIA Y SERVICIOS SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042409584 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70855731-1, con domicilio en calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 27 PB Of 7 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que

versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponderables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042409584 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70855731-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18661 - 16/8/2013 -s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS  
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-081909/2007 BIANCHI ADRIANA GLADYS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida BIANCHI ADRIANA GLADYS M.I N° 12.456.614 sobre un inmueble de 599m2 ubicado en Virgen de Itati S/N B° Parque Lujan Pedanía Rio Ceballos Departamento Colón que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Noreste con Lotes 6 y 7, en su costado Sudeste con Lote 32, en su costado Noroeste con Lote 34 y al Sudoeste con Calle Virgen de Itati siendo titular de cuenta N° 130407377274 BECA SOCIEDAD ANONIMA EN COMANDITA POR ACCIONES cita al titular de cuenta y al titular registral BECA SOCIEDAD ANONIMA EN COMANDITA POR ACCIONES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora. Cba. 30/05/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18589 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS  
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-085944/2007 CZERTKO ELISA BEATRIZ Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CZERTKO ELISA BEATRIZ DNI 3.891.121 sobre un inmueble de 7571,14 M2 ubicado en Domingo Faustino Sarmiento y Esteban Echeverría, Tanti, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Calle E. Echeverría, en su costado Sur con Calle D.F. Sarmiento, en su costado Este con Lote 15b parc 14 y al Oeste con Lote 9 parc.24, Lote 7p parc. 6, Lote 7p parc.5, Lote 6p parc. 3, Lote 6 p parc. 2; siendo titular de cuenta N° 230415324583 RIZZUTO GENARO Y OTRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral RIZZUTO GENARO y RIZZUTO RAFAEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta

(60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 17/04/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18590 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS  
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025141/2005 FERRERIA LUCIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERRERIA LUCIA DNI 24.425.343 sobre un inmueble de 1296 M2 ubicado en Calle Irineo Saint Genez Capilla del Monte Pedanía Dolores Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle, en su costado Sur con lote 237,239 y 241, en su costado Este con lote 242 y al Oeste con lote 234, siendo titular de cuenta N° 230105417191, N° 230105417212 y N° 230105417239 MACEDONIA ALVERSEN, AARON JOSE FELDMAN y ANDRES LEANDRO GARCIA respectivamente cita a los titulares de cuenta mencionados y a los titulares registrales MACEDONIA ALVERSEN, AARON JOSE FELDMAN y ANDRES LEANDRO GARCIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 029/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18591 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS  
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025893/2005 TULIAN DANIEL ALFREDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TULIAN DANIEL ALFREDO DNI 27.079.762 sobre un inmueble 460 M2 ubicado en Varsovia 4861 Estación Barrio Flores Cordoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Boulevard, en su costado Sur con lote 14, en su costado Este con lote 6 y al Oeste con Lote 14, cuenta N° 110100264927 AIRALE JOSE HIJO HEREDERO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JACINTA ORIGRILA DE AIRALE y JOSE AIRALE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 26/04/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18592 - 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS  
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-082231/2007 ARMESTO JULIO HORACIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARMESTO JULIO HORACIO LE 7.974.790 sobre un inmueble de 7HAS 948M2 ubicado en Zona Rural Cruz del Eje Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Tupac Amaru, en su costado Sur con Salvador Scallia (Hoy), en su costado Este con Ermenegaudio Olmos (Antes) y en su costado Oeste con espacio Municipal siendo titular de la cuenta N° 140100611275 ARMESTO CELERINO J.cita al titular de cuenta y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 05/04/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el

diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18593 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026446/2006 AMARANTO PIO AGUSTIN Solicita Inscripción en Registro de Posesión Notifica a AMARANTO PIO AGUSTIN DNI N° 6.368.301 la siguiente resolución: Córdoba 2 de Febrero de 2007. Atento a las constancias de autos y previo a la prosecución del trámite cítese al Sr. Amaranto Pío Agustín a los fines que complete medidas de la posesión de la declaración jurada obrante a fs. 2. Todo ello con firma del rogante y dos testigos certificadas ante autoridad notarial, judicial o policial. Lo expuesto deberá cumplimentarlo en el plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento del archivo de las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo Dr. Mariano E. Pelliza Palmes Jefa de Área Jurídica. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.-

5 días – 18594 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086422/2008 LABRADOR JUAN GUILLERMO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LABRADOR JUAN GUILLERMO DNI 20542058 sobre un inmueble Lote N 3 Pte 2 Mza 9 de 1312 M2 ubicado en Avenida Urquiza s/n Villa Pan de Azúcar Comuna Cosquín Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte Avenida Urquiza, en su costado Sur con calle Ángel Bergese, en su costado Este con calle Chacabuco y al Oeste con calle Pío XII, siendo titular de la cuenta N° 230302749481 STINGA UMBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral STIGA UMBERTO JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 02/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18595 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086774/2008 CIAFFI ANALIA EDITH Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CIAFFI ANALIA EDITH DNI 12996626 sobre un inmueble de 600 M2 Lote 23 Mza 16 ubicado en calle Ocho s/n Barrio Parque Ampliación 4 Lugar Potrero de Garay Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con parcela N 5, en su costado Sur con Calle N 8, al Este con parcela N 8 y al Oeste con parcela N 10, siendo titular de la cuenta N° 310815409891 REYNA RICARDA PERPETUA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral REYNA RICARDA PERPETUA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 8/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18597 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075338/2006 SALGAN LUCIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SALGAN LUCIA DNI 4.474.450 sobre un inmueble de 250 M2 ubicado en CALLE Fournier N° 1668 de Bo. Ameghino (N) Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Aviador Almonacid, en su costado Sur con Lote 9, en su costado Este con Calle Aviador Micenta hoy Fournier y al Oeste con lote 7, siendo titular de la

cuenta N° 110107728171 CELAYES MARIA P. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CELAYES MARIA PERPETUA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 29/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18598 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-026794/2006 TELLO ABEDONA DEL CARMEN -CESIONARIO- OLIVARES MARIA PATRICIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida TELLO ABEDONA DEL CARMEN – CESIONARIO- OLIVARES MARIA PATRICIA M.I N° 13.212.666 sobre un inmueble de 713 m2 ubicado en Belgrano S/N Villa Las Selvas Salsipuedes Pedanía Rio Ceballos Departamento Colón que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle Belgrano, en su costado Sur con Lote 21, en su costado Este con Lote 5 y al Oeste con Lote 22 (pte) Lote 3 (pte) siendo titular de cuenta N° 130420956186 GINER PEDRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GINER PEDRO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora. Cba. 29/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18601 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-074893/2006 CHOCOVARES MARIO EDUARDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHOCOVARES MARIO EDUARDO M.I N° 8.277.552 sobre un inmueble de 11 has. 1046m2, ubicado en Paraje Rural de Casas Viejas Departamento Tulumba que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Carlos Julio Zorrilla y suc. de López Juan Vicente, en su costado Sur con Nicanor Hipólito Amaranto hoy Suc. Nicarnor Hipólito Amaranto y en su costado Este con Nicanor Hipólito Amaranto hoy Suc. Nicarnor Hipólito Amaranto y al Oeste con Sucesión de Juan Vicente López siendo titular de cuenta N° 350490283057 LOPEZ JUAN VICENTE cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora. Cba. 29/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18602 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006796/2004 RODRIGUEZ STELLA MARIS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ STELLA MARIS DNI 4.618.228 sobre un inmueble de 2.214 M2 ubicado en calle 5 N° 1257 Faldas del Uritorco Capilla del Monte Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Calle 3, en su costado Sur con Calle 5 y Cesar Vera, en su costado Este con Calle 8 y Aurora Vera y al Oeste con Cesar Vera y Lote 404, siendo titular de la cuenta N° 23010541888-0, 23010541890-1, 32010541891-2, 23010541892-8, 23010541893-6 y 23010541894-4 EMILIO GIMENEZ AMADOY, ROBERTO GERONIMO LUCCHINI, LUIS ALDO BASSANETTI, EDUARDA GOMEZ DE GOMEZ, CATALINA POTENZA AMELIA POTENZA JULIA POTENZA Y LA RICCIA DE BASSANETTI cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales RODRIGUEZ STELLA MARIS, GIMENEZ AMADOR EMILIO, RICCIA DE BASSANETTI IRMA, LUCCHINI ROBERTO GERONIMO, LUIS ALDO BASSANETTI, CATALINA POTENZA Y LANCELOTTI, JULIA SANTA POTENZA Y LANCELOTTI AMALIA POTENZA Y LANCELOTTI por un 50% NICOLAS POTENZA por

un 50% y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 17/06/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 18596 - 16/8/2013 - s/c.

## LICTACIONES

### MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

La Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS, para el día lunes DOS (2) de SEPTIEMBRE de 2013, a las DIEZ (10.00) horas en la Fiscalía de Estado Municipal a los efectos de la contratación de una (1) "MINI-CARGADORA", conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. - FIJASE el valor del Pliego en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00.-), que podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, hasta el día 30 de Agosto inclusive, en la Secretaría de Finanzas Municipal, sita en Pasaje Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger.-

2 días - 18646 - 13/8/2013 - \$ 250,80

### MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

La Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS, para el día lunes DOS (2) de SEPTIEMBRE de 2013, a las NUEVE (09.00) horas en la Fiscalía de Estado Municipal a los efectos de la contratación de una (1) "PALA CARGADORA", conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. - FIJASE el valor del Pliego en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00.-), que podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, hasta el día 30 de Agosto inclusive, en la Secretaría de Finanzas Municipal, sita en Pasaje Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger.-

2 días - 18648 - 13/8/2013 - \$ 292.-

### MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

La Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS, para el día martes VEINTE (20) de AGOSTO de 2013, a las ONCE (11.00) horas en la Fiscalía de Estado Municipal a los efectos de la contratación para la COMPRA DE UNA UNIDAD MINIBUS O KM EQUIPADA DE 9 MAS 1 ASIENTOS" para la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. - FÍJASE el valor del Pliego en la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00.-), que podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, hasta el día 20 de Agosto inclusive, en la Secretaría de Finanzas Municipal, sita en Pasaje Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger.-

2 días - 18647 - 13/8/2013 - \$ 264,40

### SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

#### LICITACION PUBLICA N° 55/2013

Adquisición de INSUMOS PARA LA ELABORACION DE LIQUIDOS DE LIMPIEZA, destinados a abastecer las necesidades de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para un (01) mes del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 23/08/2013 HORA: 09:00 MONTO: \$ 139.609,91. AUTORIZACION: Resolución N° 129/2013, de la Señora Directora de Administración; lugar de consultas, entrega de PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CIENTO CUARENTA (\$ 140,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba.

2 días - 18640 - 13/8/2013 - s/c.

### GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN - RUTA PROVINCIAL C-45 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA - SANTA MARÍA - EXPEDIENTE: N° 0045-016479/13 = PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 309.276.776,00 - CATEGORIA: PRIMERA - ESPECIALIDAD: VIALIDAD APERTURA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - HORA: DIEZ (10:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 - SALON DE ACTOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - VENTA DE PLIEGOS: MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 - SUCURSAL 900 - CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS.= LUGAR DONDE DEBERAN

SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS - PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 SELLADO DE LEY \$ 65,00 - REF: Expediente N° 0045 - 016479/13

3 días - 19138 - 14/8/2013 - s/c.-

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA E P E C

#### LICITACION PUBLICA N° 4086

APERTURA: 02/09/2013 HORA: 09:00 Hs. OBJETO: "Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Central Gobernador Arturo Zanichelli, Central Bicentenario Y Barrio Usina en la localidad de Pilar.". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.146.484,00.- VALOR PLIEGO: \$ 3146.- REPOSICION SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba,

5 días - 18821 - 16/8/2013 - \$ 567.-

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA E P E C

#### LICITACIÓN PRIVADA N° 646

APERTURA: 02/09/2013 HORA: 10:00 Hs. OBJETO: "Poste de hormigón armado para la reconstrucción de L.A.T. 66 kV entre E.T. Leones - E.T. Inrville y E.T. Inrville - E.T. Justiniano Posse - E.T. Ordoñez.". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 992.200,00.- VALOR PLIEGO: \$ 992.- REPOSICION SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

3 días - 18822 - 14/8/2013 - \$ 340,20

### MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

La Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS, para el día viernes VEINTITRÉS (23) de AGOSTO de 2013, a las NUEVE (09.00) horas en la Fiscalía de Estado Municipal a los efectos de la contratación para la construcción de "SESENTA (60) NICHOS" en el Cementerio San Salvador de la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. - FÍJASE el valor del Pliego en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00.-), que podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, hasta el día 22 de Agosto inclusive, en la Secretaría de Finanzas Municipal, sita en Pasaje Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger.-

2 días - 18645 - 13/8/2013 - \$ 250,40

### GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA - OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: EL ESPINILLO - ESTACIÓN PEAJE TEGUA - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO EXPEDIENTE: N° 0045-016480/13 = PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 381.101.783,75 - CATEGORIA: PRIMERA - ESPECIALIDAD: VIALIDAD APERTURA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - HORA: DOCE (12:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 - SALON DE ACTOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - VENTA DE PLIEGOS: MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 - SUCURSAL 900 - CATEDRAL - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS.= LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS - PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 - SELLADO DE LEY \$ 65,00 - REF: Expediente N° 0045 - 016480/13

3 días - 19137 - 14/8/2013 - s/c.-

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública para la contratación de vínculos de datos para ser utilizados por la Red Digital Provincial, por un término de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Ciento Dieciocho mil Doscientos (\$ 15.118.200,00).- Repartición Licitante: Secretaría de Innovación y Monitoreo de la Gestión - Ministerio de Administración y Gestión Pública. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles - de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y los Anexos A,B,C y D en la Dirección General de Administración -Área Contrataciones, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", calle Rosario de Santa Fe N° 650 - 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 - Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto - Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sucursal Catedral de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General



de Administración – Área Contrataciones sita en el “Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos”, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Administración y Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 30 de Agosto de 2013 a las 10:00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Apertura de Ofertas: Se realizará el día 30 de Agosto de 2013 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el “Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos” - calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00). Resolución N° 000925/2013 del Ministerio de Administración y Gestión Pública. [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

5 días - 19139 - 16/8/2013 - s/c.-

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

##### Licitación Privada N° 645

Apertura: 30/08/2013. hora: 10,00. Objeto: “Contratación de cuadrillas para efectuar trabajos en redes Aéreas de media y baja tensión en los distritos La Carlota, Alejandro Roca, Alejandro Ledesma y Arias pertenecientes Delegación Zona “F” – Río Cuarto. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 580.800.- Valor del pliego: \$ 581.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 hs. Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

2 días – 18580 – 13/8/2013 - \$ 224.-

## PUBLICACIONES ANTERIORES

### OFICIALES

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer para receptarse declaración indagatoria en el Sumario Administrativo Expte. N° 1002311 al Cabo ARIAS CORREA MAURICIO GABRIEL MATIAS D.N.I. N° 28.259.244, quien deberá comparecer en carácter de URGENTE por ante esta sede del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Av. Richieri equina Gob. Roca, de Va. Revol Anexo días hábiles en el horario de 10:00hs. a 18:00hs., bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente Decreto 1753/03 y modif.).

5 días – 18437 – 15/8/2013 - s/c.

#### POLICIA DE CORDOBA CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la colocación de revista de PASIVA de la AGENTE CHOCOBARES MARIA LAURA M.I. N° 32.494.988 todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA. 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55248/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS - Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.

5 días – 18026 – 13/8/2013 - s/c.

#### CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

##### NOTIFICACIÓN

Resolución N° 8541 - Ref. Expte. N° 0045-015165/10.- El Consejo General de Tasaciones de la Provincia, con, domicilio en Av. Concepción Arenal N° 54 de Barrio Nueva Córdoba, en el expediente de referencia emitió la Resolución N° 8541/13 y Resolución N° 8557/13 que se adjunta en copia certificada, integrando con la presente un cuadernillo de tres fojas útiles. Córdoba, 13 de Marzo de 2013.- Ref. : Expte. N° 0045-015165/10.- VISTO: El expediente de referencia, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 34 de la Ley N° 9575 y Decreto N° 1421 de Noviembre de 2012; e individualizada conforme a Plano de Mensura y Subdivisión de fs. 9, con destino a la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 Tramo: Autopista (Córdoba- Villa María) - Ruta Provincial E -87"; CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 Y 6394; Que a fojas 56 del expediente de referencia se informa que a dicha fecha no se tomó posesión del inmueble que se trata; Que obra a fojas 58/60 el informe elaborado por integrante del Cuerpo Técnico; POR ELLO: Atento al Acta de Tratamiento Interno de Directorio N° 182/2013 y al Dictamen N° 111/13 de Asesoría Técnica Legal; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art. 1°.- ESTABLECER en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$253.936,90) el valor a Febrero de 2013, para la fracción de terreno ubicada en Pedanía

Zorros, Departamento Tercero Arriba, de esta Provincia, con una superficie a ocupar de cuatro hectáreas un mil seiscientos veintinueve metros cuadrados (4ha 1.629m2), propiedad de los Sres. SCIOLLA de CHIAPPERO, Vilma Teresa; PAROLA, Roberto Juan Ramón y Mario Roberto, inscripto en el Registro General de la Provincia en el, Dominio N° 6005, Folio N° 8457, Tomo 34, Año 1979 y Dominio N° 1807, Folio N° 2308, Tomo 10, Año ,1984. Art. 2 - COMUNIQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines Establecidos en el Art. 16° de la Ley N° 5330 y archívese.-

5 días – 18338 – 14/8/2013 - s/c.

#### CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

##### NOTIFICACIÓN

Resolución N° 8541 - Ref. Expte. N° 0045-015165/10.- El Consejo General de Tasaciones de la Provincia, con, domicilio en Av. Concepción Arenal N° 54 de Barrio Nueva Córdoba, en el expediente de referencia emitió la Resolución N° 8541/13 Y Resolución N° 8557/13 que se adjunta en copia certificada, integrando con la presente un cuadernillo de tres fojas útiles. RESOLUCIÓN N° 8557 - VISTO: Lo solicitado por la Dirección Provincial de Vialidad, sobre los titulares que figuran en la Resolución N° 8541; CONSIDERANDO: Que se deslizó un error material involuntario en el folio 63 vuelta, Resolución N° 8541/13, dice propiedad de los Sres. SCIOLLA de CHIAPPERO, Vilma Teresa; PAROLA, Roberto Juan Ramón y Mario Roberto cuando corresponde decir propiedad de los Sres. SCIOLLA de CHIAPPERO, Vilma Teresa; PAROLA, Mario Roberto; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art. L°.-RECTIFICAR en fojas 63 vuelta Resolución N° 8541 (art. 1°) donde dice SCIOLLA de CHIAPPERO, Vilma Teresa; PAROLA, Roberto Juan Ramón y Mario Roberto corresponde decir SCIOLLA de CHIAPPERO, Vilma Teresa; PAROLA, Mario Roberto; Art.2°.- COMUNIQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad y Archívese.-

5 días – 18697 - 14/8/2013 - s/c.

#### POLICIA DE CORDOBA CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la colocación de revista de DISPONIBILIDAD y PASIVA de la AGENTE DIAZ GISELA JANET M.I. N° 33.700.203, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728. Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA. 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55238/2013. Fdo.: Crio. Gral. Ramón Angel Frias – Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.

5 días – 18027 – 13/8/2013 - s/c.

#### POLICIA DE CORDOBA CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1, HOMOLOGAR, "" la colocación de revista de PASIVA de la AGENTE DIAZ GISELA JANET M.I. N° 33.700.203 todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes. de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA. 10 de Julio de 2013. Resolución N° 55248/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS - Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.

5 días – 18028 – 13/8/2013 - s/c.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN



##### SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCION N° 0958 - CÓRDOBA, 31 de Mayo de 2013. Visto: El Expediente N° 0622-121246/2011, relacionado con el presunto abandono de cargo en el que habría incurrido la Prof. María Silvia CORINA, en tres (3) horas cátedra de Comunicación, Cultura y Sociedad de 4° Año "B", cinco (5) horas cátedra de Lengua Castellana de 4° Año "B", cuatro (4) horas cátedra de Lengua Castellana 5° Año "B" y cuatro (4) horas cátedra de Lengua Castellana de 6° Año "B", en el IPETYM N° 84 "JORGE VOCOS LESCOANO" de Tanti; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1732/12 de esta Dirección General, se aprueba el sumario administrativo instruido en contra de la citada docente y que fuera ordenado oportunamente mediante Resolución D.G.E.T. y F.P. N° 0067/12; dándose por acreditada la imputación de abandono de cargo por lo que corresponde la cesantía de la Prof. CORINA en las horas de cátedra referenciadas; Que a fs. 121, el Área Jurídica del Ministerio de Educación, señala que corresponde precisar en la Resolución N° 1732/12, el día a partir del cual se aplica la sanción de cesantía, el que debe coincidir con el día inmediato siguiente en que el docente sumariado incurrió en la quinta falta injustificada, de conformidad con el criterio sostenido por Fiscalía de Estado mediante Dictámenes N° 1233/07 Y N° 242/07; Por ello y en virtud de lo aconsejado por el Departamento Asuntos Legales de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 0196/13 de fs. 123, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE Art. 1° - AMPLIAR el Art. 2° de la Resolución N° 1732/12 de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por el cual se solicita a la Superioridad, se disponga la cesantía de la Prof. María Silvia CORINA (D.N.I. N° 11.789.637),

tres (3) horas cátedra de Comunicación, Cultura y Sociedad de 4° Año "B" el día 25/08/11, en cinco (5) horas cátedra de Lengua Castellana de 4° Año "B" el día 09/08/11, en cuatro (4) horas cátedra de Lengua Castellana de 5° Año "B" el día 08/08/11 y en cuatro (4) horas cátedra de Lengua Castellana de 6° Año "B" el día 29/08/11, todas correspondientes al IPETYM N° 84 "JORGE VOCOS LESCANO" de Tanti; por haberse acreditado la imputación de abandono de cargo prevista en el apartado 1° del Decreto 4670/A/61.- Art. 2°- PROTOCOLICESE, notifíquese formalmente a la interesada, comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva, a la Dirección de Recursos Humanos y elévese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para su continuidad.-

5 días – 18710 – 14/8/2013 - s/c.

## LICITACIONES

 	
LICITACION PUBLICA N° 11/2013	
ASUNTO	ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) CHIPIADORAS Y DIEZ (10) PRENSAS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CON DESTINO A DIFERENTES COMUNAS Y MUNICIPALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL.
APERTURA	Día 26/08/2013 a las 12Hs.
PRE SUPUESTO OFICIAL	\$1.718.000,00.-
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTEENIMIENTO DE LA OFERTA	60 ds
FORMA DE PAGO	Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de presentación de la factura.
SELLADO DE LEY	\$ 65
VALOR DEL PLIEGO	\$ 1.700
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, Humberto primo N° 607 sub suelo
VENTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Compras, contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs
RESOLUCIÓN	412/2013

5 días - 18756 - 15/8/2013 - s/c.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 13/2013

Para la Contratación del "SERVICIO DE DOSIMETRIA PERSONAL" – Con destino a: PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL" PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 26 de AGOSTO DE 2013 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44\* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

5 días – 18719 – 15/8/13 - s/c.

FUERZA AEREA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 20/13

"Reparaciones Varias Hangar N° 5 EAM. Córdoba" - Apertura 16/09/13 - 10:00 hs. - Av. Rosales 597 - El Palomar Bs.As. – Tel. 4751-9568 - P.O. \$ 808.888.- Plazo Ejecución 90 días Corridos- Pliego \$ 800 - Consulta y venta pliegos hasta 6/09/13.

5 días – 18609 – 15/8/2013 - \$ 348.-

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Lugar y Fecha: Buenos Aires 23 de julio de 2013. Organismo Contratante: Comisión Nacional de Actividades Espaciales. Procedimientos de Selección: Tipo: Licitación Pública N° 17. Ejercicio: 2013. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: sin modalidad. Expediente N° 209/13. Rubro comercial: construcción. Sistema de contratación: ajuste alzado. Objeto: Obra "Ensanche del pavimento frente a la subestación transformadora del Edificio B15 del Centro Espacial Teófilo Tabanera, Córdoba". Consulta, retiro o adquisición de pliegos: Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento – Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402). Sede de Córdoba: Centro Espacial Teófilo Tabanera: Ruta Provincial C-45, Km 8, Falda del Cañete, Provincia de Córdoba, Tel.: 03547-43-1000. Plazo y horario: de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Costo del pliego: pesos quinientos (\$ 500). Monto de la garantía de oferta a integrar: pesos seis mil ochocientos dos con 69/100 (\$ 6.802,69). El Pliego de

Bases y Condiciones Generales y Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", o en el sitio web de la CONAE [www.conae.gov.ar](http://www.conae.gov.ar), ingresando a "Sobre CONAE y luego a Compras". Presentación de las ofertas: Lugar/Dirección: Mesa de Entradas de CONAE – Av. Paseo Colón 751, OB, CP (1063), Capital Federal. Día y hora: Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado hasta las 10:30 hs del día viernes 6 de septiembre de 2013. Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento: Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402). Día y hora: viernes 6 de septiembre de 2013, 11 horas.

15 días – 17085 – 15/8/2013 - \$ 9.450.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4087

APERTURA: 29/08/2013 HORA: 11:00 Hs. OBJETO: "Contratación de cuadrillas para trabajos en líneas de BT y MT en Delegación Zona "I" Carlos Paz". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.887.600,00.- VALOR PLIEGO: \$ 1888.- Reposición SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

5 días – 18581 – 15/8/2013 - \$ 350

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

DIRECCION DE CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA NO 01/13

EXPEDIENTE N° 110.086 - PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "G.E.A.- AMPLIACIÓN SANITARIOS FACULTAD DE INGENIERIA". Ubicación: CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA NAC. 36 KM 601 - 5800 - RIO CUARTO - CÓRDOBA. CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de AGOSTO de 2013 - A LAS 11:00 HORAS.- LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, PRESUPUESTO OFICIAL PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 99.778,48). GARANTIA DE OFERTA: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 998,00). PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MINIMA: IGUAL O SUPERIOR PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE CON TREINTA Y CUATRO (\$ 174.612,34), SECCION ARQUITECTURA- O ESPECIALIDAD AFIN A LA OBRA CONTRATADA - REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS- VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS \$ 300,00. VISITA PREVIA OBLIGATORIA A OBRA: DIA DOCE (12) Y OIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2013 HORA 10:00 - ÚNICOS DIAS EN EL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA.- VENTA DE PLIEGO: HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2013.

5 días – 17965 – 13/8/2013 - \$ 1.540.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 14/2013

Para la Adquisición de "INSUMOS DE BIOSEGURIDAD" – Con destino a la: RED HOSPITALARIA dependiente del Ministerio de Salud – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 22 de AGOSTO DE 2013 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina n° 11 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44\* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

5 días – 17785 – 13/8/2013 - s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 18/2013

Para la Contratación de "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE VENTILACION NO INVASIVA (PPVNI)" – Con destino a: ATENCION DOMICILIARIA DE PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN HOSPITALES PUBLICOS dependientes del Ministerio de Salud – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 23 de AGOSTO DE 2013 a las 10:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina n° 11 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44\* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

5 días – 17786 – 13/8/2013 - s/c.